

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso donde se recibe oficio donde se solicita sean decretadas medidas cautelares sobre dineros depositados en cuentas. De igual forma se comunica el cambio del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Supía, 19 de agosto de 2022.


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°572

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA	
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	NIT.800.037.800-8
Demandado:	LUIS CARLOS SALAZAR SALAZAR	C.C15.927.960
Radicado:	177774089001202190046800	

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de cuentas bancarias, que se dicen corresponden a la parte demandada.
2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

4. Se procede a actualizar el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, definiéndose como nueva dirección doris_sanclemente@hotmail.com.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

EI EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas, corrientes, de ahorros o CDT, a nombre de la **LUIS CARLOS SALAZAR SALAZAR C.C15.927.960** en el BANCO POPULAR S.A – BANCO CAJA SOCIAL – BANCO DE BOGOTÁ.

Límite de la medida: \$16.802.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

SEGUNDO: ACTUALIZAR el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante Dra. DORIS ADRIANA SANCLEMENTE CORREA, siendo este doris_sanclemente@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°134 del 26 de agosto de 2022

YAMILÉ GAITAN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N°1685
AGOSTO 25/2022

Señores

BANCO POPULAR S.A – BANCO CAJA SOCIAL – BANCO DE BOGOTÁ

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA	
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	NIT.800.037.800-8
Demandado:	LUIS CARLOS SALAZAR SALAZAR	C.C15.927.960
Radicado:	177774089001202190046800	

Asunto: Comunicación embargo dineros depositados en cuentas

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que en el proceso de la referencia, se profirió auto que en la fecha y parte pertinente ordena:

“Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas, corrientes, de ahorros o CDT, a nombre de la **LUIS CARLOS SALAZAR SALAZAR C.C15.927.960** en el BANCO POPULAR S.A – BANCO CAJA SOCIAL – BANCO DE BOGOTÁ.

Límite de la medida: \$16.802.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE: MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. Juez” (firmado).

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA